



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 079-2021-MPH-S.

Saposoa, 26 de marzo de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA – SAPOSOA;

VISTO: El Informe N° 016-2021-ORR.HH-MPH-S, de fecha 22 de marzo del 2021 de la Oficina de Recursos Humanos; Informe N° 0104-GAF-MPH-2021, de fecha 22 de marzo del 2021 de la Gerencia de Administración y Finanzas; Nota de Coordinación N° 0024-2021-GM/MPH de fecha 23 de marzo del 2021, de la Gerencia Municipal; Informe Legal N° 048-2021-LFMR-ALE-MPH, de fecha 23 de marzo de 2021 de Asesoría Legal Externa; y el INFORME N° 004-2021-CEP/MPH/S de fecha 24 de marzo de 2021 de Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece: "(...) ARTICULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE Son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; Artículo 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con fecha 08 de marzo de 2021, se promulgó la Ley N° 31131- LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACION EN LOS REGIMENES LABORALES DEL SECTOR PUBLICO, que tiene como objeto incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y al Decreto Legislativo 276 — Ley de Bases de Carrera Administrativa y Remuneración del Sector Público, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, el artículo 4° de la mencionada norma, establece lo siguiente: "(...) A partir de la entrada en vigor de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, (...)"; además en la segunda disposición Complementaria Final establece claramente que: "(...) La falta de reglamentación de alguna de las disposiciones de la presente ley no es impedimento para su aplicación y exigencia".

Que, mediante Informe N° 016-2021-ORR.HH-MPH-S, de fecha 22 de marzo del 2021, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Ing. Jainet Reátegui Rengifo remite la solicitud de opinión legal con carácter de urgencia para determinar la procedencia y legalidad del Concurso Público N° 002-2021-MPH/S al Gerente encargado de Administración y Finanzas Bach. Cont. Delina López Soto con el fin de elevar lo requerido al área de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

Que, mediante Informe N° 0104-GAF-MPH-2021, de fecha 22 de marzo del 2021, el Gerente encargado de Administración y Finanzas Bach. Cont. Delina López Soto eleva al área de Gerencia Municipal la solicitud presentada por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 0024-2021-GM/MPH, con fecha 23 de marzo del 2021, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga C.P.C. Deciderio Shapiama Gómez solicita opinión legal al Área de Asesoría Legal Externa.

Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Provincial de Huallaga Abog. Mg. Luis Felipe Morey Riva, mediante Informe Legal N° 048-2021-LFMR-ALE-MPH, de fecha 23 de marzo de 2021, emite Opinión respecto a la procedencia del Concurso Público N° 002-2021-MPH/S a ser desarrollado por la Municipalidad Provincial de Huallaga; señalando textualmente en su Análisis Jurídico e Interpretación de la Normativa Legal, así como en su Conclusión y Recomendación, lo siguiente:

ANÁLISIS E INTERPRETACION NORMATIVA:

PRIMERO.- Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Ing. Jainet Reátegui Rengifo manifiesta en su Informe que la Municipalidad Provincial de Huallaga tiene pendiente un proceso de concurso público en el marco del D.L N° 1057 (CAS) para 9 vacantes de plazas desiertas derivadas del Concurso Público N° 001-2021-MPH/S.

SEGUNDO. — Que, a partir de lo observado en el párrafo anterior, es necesario manifestar desde este punto que el Concurso Público N° 002-2021-MPH/S es autónomo e independiente de cualquier otro proceso.

TERCERO. — Que, teniendo en cuenta el Cronograma del Proceso de Concurso Público N° 002-2021-MPH/S el presente se publica a través de los medios oficiales determinados por Ley el día 15 de marzo del 2021, y a partir de entonces empiezan a correr los plazos de las etapas del proceso. Sin embargo, el día 09/03/2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley 31131 — Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público — la misma que entra en vigencia el día siguiente de su publicación, es decir el día 10 de marzo del 2021. Tal norma señala en su art. 4 lo siguiente:

Artículo 4. Eliminación de la temporalidad sin causa y prohibición de contratación bajo el régimen CAS desde la entrada en vigencia de la presente ley hasta que se produzca la incorporación a que se refiere el artículo 1, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley. Quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza.

Se da cuenta y se dispone normativamente, entonces, que ninguna entidad del Estado podrá contratar mediante CAS desde la entrada en vigencia de la Ley 31131.

CONCLUSION Y RECOMENDACION:

Por las razones antes expuestas, el Área de Asesoría Legal Externa llega a la **CONCLUSION** que **SE ANULE Y SE DEJE SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCION N° 002-2021-MPH/S por estar como prohibición en la Ley N° 31131**, la cual entró en vigencia antes del inicio de los plazos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

establecidos en el Cronograma del proceso. Existe, de tal manera, un impedimento legal para continuar con el Concurso materia de Informe.

Que, en mérito a lo señalado en el Informe Legal N° 048-2021-LFMR/ALE-MPH, el Presidente de la Comisión de Evaluación de Personal de la Municipalidad Provincial de Huallaga CPC. Deciderio Shapiama Gómez, con INFORME N° 004-2021-CEP/MPH/S de fecha 24 de marzo de 2021, recomienda al Despacho de Alcaldía dejar sin efecto, mediante Acto Resolutivo el Acuerdo de Concejo N° 007-2021-MPH de fecha 11 de marzo del 2021 que aprobó las Bases del Concurso Público N° 002-2021-MPH/S.

Que, estando a lo expuesto; y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A CONCURSO PÚBLICO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2021-MPH/S APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2021-MPH DE FECHA 11 DE MARZO DEL 2021, ASI COMO TODO ACTO RESOLUTIVO QUE SE HAYA EMITIDO EN EL MARCO DE DICHA CONVOCATORIA; en mérito a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31131 "Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público".

ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO las funciones designadas a la Comisión de Evaluación de Personal de la Municipalidad Provincial de Huallaga de la Convocatoria a Concurso Público del Proceso de Selección N° 002-2021-MPH/S.

ARTICULO TERCERO: DESE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a la Oficina de Recursos Humanos, a los miembros de la Comisión de Evaluación de Personal de la Municipalidad Provincial de Huallaga, y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA
CPC. Carlos Miguel Rodríguez Saldaña
ALCALDE